

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, el apoderado de la parte actora allega la inscripción de embargo del inmueble con folio de matrícula **No. 378-124310** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, y solicita se libre la comisión respectiva. Sírvasse proveer.

Palmira V. Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal RAD. No. 2021-00024-00 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL AUTO SUSTANCIACIÓN No.485 Palmira Valle, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, en el cual la parte actora allega el certificado del folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-124310**, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados señores PEDRO JAIME GIRALDO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.277.623, y LUIS FERNANDO GIRADO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.280.697, el despacho procede a comisionar el secuestro del referido bien inmueble ubicado en la carrera 30 No. 38-33, lote de terreno No. 01, del municipio de Palmira V.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-124310**, de propiedad de los demandados señores PEDRO JAIME GIRALDO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.277.623, y LUIS FERNANDO GIRADO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.280.697, **ubicado en la carrera 30 No. 38-33, lote de terreno No. 01, del municipio de Palmira V.** Para su efecto.

1.1: LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

1.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestro y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de Mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72beb5f31efe250df9f2344843f5ffd93b4cdd0794050def6c617aa043fb14b**

Documento generado en 16/05/2022 06:54:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**